



El Banco Central de Chile reconoce y regula los convenios marco para operaciones de venta con pacto de retrocompra u operaciones de compra con pacto de retroventa (operaciones repo).

El Banco Central de Chile acordó modificar el Capítulo III.D.2 del Compendio de Normas Financieras (el “Capítulo III.D.2”), incorporando al referido marco normativo el reconocimiento y regulación de convenios marco sobre operaciones repo.

La modificación complementa y resuelve el vacío existente a la fecha respecto a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley N° 20.720, que regula la compensación de obligaciones en procesos de liquidación. Lo anterior, en cuanto dicha norma permite, como excepción, la compensación de obligaciones conexas, entendiendo por tales, aquellas derivadas de operaciones repo o de derivados, siempre que estén amparadas en un convenio marco reconocido por el Banco Central de Chile, y que incluyan un acuerdo de compensación en caso de liquidación, ya sea voluntaria o forzosa.

De esta forma, la modificación al Capítulo III.D.2 del Compendio de Normas Financieras Banco Central finalmente reconoce los convenios marco al amparo de los cuales se celebran operaciones repo otorgando plena certeza respecto a la posibilidad de compensar las obligaciones emanadas de dichas operaciones.

Así, el Anexo N°1 del Capítulo III.D.2 reconoce expresamente los siguientes convenios marco de operaciones repo:

- Global Master Repurchase Agreement (“GMRA”) en sus versiones 1995, 2000 y 2011;
- 1996 Master Repurchase Agreement (“MRA”); y
- Las modificaciones, adecuaciones, sustituciones o complementos de los contratos anteriores, siempre que no contravengan los términos y condiciones establecidos en el Capítulo III.D.2 del Compendio de Normas Financieras.

La referida modificación al Capítulo III.D.2 del Compendio de Normas Financieras Banco Central entró en vigencia a contar del 16 de diciembre de 2025.



RICARDO ABOGABIR



JORGE ARANCIBIA